



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 012 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 14 FEB. 2018

VISTO, el escrito con registro DREM Nº 1617 de fecha 24 de Julio del 2017, mediante el cual, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, envía el Oficio Nº 720-2017-MEM/DGAAE, remitiendo adjunto el expediente Ambiental en ciento quince (115) folios, correspondiente al Proyecto para la Incorporación de las Actividades de Generación, Tratamiento y Disposición Final de Efluentes Domésticos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural de la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. (PGP), y de acuerdo al Informe Técnico Legal Nº 008-2018/GRP-DREM/OZMBD/SIPA;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 008-2018/GRP-DREM/OZMBD/SIPA, la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentatorio para la Incorporación de las Actividades de Generación, Tratamiento y Disposición Final de Efluentes Domésticos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural de la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. (PGP), manifestando su conformidad al encontrarse bajo los alcances del D.S. Nº 039-2014-EM y R.M. Nº 159-2015-MEM/DM;

Que, mediante citado Informe la Dirección de Asuntos Ambientales Minero-Energético señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. (PGP), los impactos ambientales generados serán no significativos, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en sus Instrumentos Ambientales aprobados R.D. Nº 045-2002-EM/DGAA de fecha 07 de febrero de 2002, R.D. Nº 028-2002-EM/DGH de fecha 08 de abril de 2002 y la R.D. Nº 055-2017-Gobierno Regional de Piura-420030-DR de 01 setiembre 2017;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. Nº 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 012 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **14 FEB. 2018**

de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Que, el numeral 4.5 del Anexo 1 y Anexo 3 de los Criterios, coligen que se han establecido de manera general tres (03) supuestos técnicos que habilitan la presentación de los ITS ante la Autoridad Ambiental Competente, siendo los siguientes: i) la modificación de componentes; ii) las ampliaciones en las actividades; o, iii) las mejoras tecnológicas en las operaciones. Así mismo, el numeral 5.3 del Anexo 1 de los criterios mencionados, establece que la relación de supuestos señalados en la Resolución Ministerial Nº 159-2015-MEM/DM no es taxativa por lo que, se podrán considerar para su evaluación supuestos adicionales no previstos en esta, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 40º del Decreto Supremo Nº039-2014-EM;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, el D.S. Nº 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio para la Incorporación de las Actividades de Generación, Tratamiento y Disposición Final de Efluentes Domésticos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural de la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. (PGP), ubicado en el kilómetro 1102 de la Panamericana



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 012 - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 14 FEB. 2018

Norte en el Distrito de Pariñas de la Provincia de Talara y Departamento de Piura, conforme al Art. 40° del Decreto Supremo Nº 039-2014-EM y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3° Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP. 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA